

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 15

2 de enero de 2021

Presentada por la señora *Hau Irizarry*
Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de _____ del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre las razones para que distintas comunidades en los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba experimenten intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de las Naciones Unidas, a través de la Resolución 64-292, reconoció en 2010 el acceso al agua potable como “*un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos*”. Cada Estado debe garantizar a su población agua potable suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.

Existe además un entendido básico entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en cuanto a que el agua constituye un pilar esencial para la salud pública, el desarrollo económico, la producción de energía y alimentos, y para la propia supervivencia de la humanidad. Como corolario, la pandemia del COVID-19 patentizó su importancia en las áreas de saneamiento e higiene, catapultando el agua como elemento y arma principal contra la crisis de salud mundial.

En Puerto Rico se estima que cerca de 200,000 personas carecen de acceso seguro al agua. En esencia, se trata de personas que residen en la zona central del país, en lugares un tanto remotos, forzados a satisfacer sus necesidades por medio de acueductos comunitarios, comúnmente conocidos como Non-PRASA. El resto de la población atiende sus necesidades a través del servicio de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Sin embargo, en lugares como Cedro Arriba en Naranjito; Sud y Rabanal en Cidra; La Piedra, Cercadillo, y Mogote en Cayey; Palo Hincado en Barranquitas; y El Verde y Palomas en Comerío, las quejas e inconformidad por las continuas interrupciones o baja presión en el servicio de agua son aliciente suficiente para que este Senado decida investigar sus causas.

Resulta inaceptable que, por horas, días e incluso periodos de mayor prolongación miles de familias permanezcan desprovistas de tan esencial recurso. En este contexto, es imperativo que el Gobierno de Puerto Rico atienda con responsabilidad, premura y sensibilidad los reclamos que por años han manifestado diversas comunidades de los municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba.

Por otra parte, la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico" en su Sección 3, incisos (n) y (m), establece el cargo de Director Ejecutivo de Infraestructura y cinco Directores Ejecutivos para cada una de las regiones que subdividen la Autoridad. Estos funcionarios deben presentar un informe ante la Asamblea Legislativa sobre los proyectos que la corporación prevé desarrollar para cada área, municipio y región. De manera que, como punto de partida este Senado debe identificar las dificultades que el propio aparato gubernamental enfrenta para cumplir adecuadamente con sus responsabilidades y obligaciones.

Por todo lo cual, para el Senado de Puerto Rico es imprescindible que el Gobierno de Puerto Rico reconozca y garantice el acceso al agua potable como un derecho superior. Además, es meritorio auscultar el cumplimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y sus funcionarios, con el estado de derecho vigente. Pero de mayor

relevancia es para este Senado construir puentes de comunicación entre nuestras comunidades, agencias y corporaciones con miras a trazar una ruta hacia la solución de sus más apremiantes problemas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de _____ del Senado de Puerto Rico
2 realizar una investigación sobre las razones para que distintas comunidades en los
3 municipios de Aibonito; Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío;
4 Corozal; Guayama; Juana Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba
5 experimenten intermitencia, escasez, baja presión o interrupciones prolongadas en el
6 servicio de agua potable de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

7 Sección 2.- La Comisión deberá, sin que esto signifique una limitación, auscultar
8 las gestiones realizadas por el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores
9 Ejecutivos de las Regiones Norte, Sur y Este de la Autoridad, en cuanto a los planes,
10 estrategias y proyectos identificados como necesarios y prioritarios para Aibonito;
11 Arroyo; Barranquitas; Cayey; Cidra; Coamo; Comerío; Corozal; Guayama; Juana
12 Díaz; Naranjito; Orocovis; Salinas; Santa Isabel y Villalba.

13 Sección 3.- La Comisión deberá rendir informes parciales con sus hallazgos y
14 recomendaciones durante el término de la Decimonovena Asamblea Legislativa, y
15 un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de
16 concluir la Séptima Sesión Ordinaria.

17 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
18 aprobación.